



AYUDAS DE FORMACIÓN PARA EL ESTUDIO DE IDIOMAS EXTRANJEROS 2009

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO.

1.1.- Contribuir a sufragar los gastos originados por los estudios de idiomas extranjeros realizados por el personal en activo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No están incluidos los gastos por expedición de títulos o certificados de aptitud.

1.2.- La concesión de estas ayudas será incompatible con:

1.2.1.- La participación en actividades formativas en materia de idiomas extranjeros incluidas en los Planes de Formación y de Formación Continua de la Agencia Tributaria, cuando cubran en todo o en parte el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de agosto de 2009.

1.2.2.- Las becas de idiomas convocadas por el Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 22 de mayo de 2008 (B.O.E. del 29 de mayo), cuando se trate del mismo supuesto de hecho.

1.2.3.- Estas ayudas serán también incompatibles con otras que se puedan percibir por el Plan de Ayudas de Acción Social, por el mismo hecho causante.

2. MODALIDADES.

2.1. Enseñanzas en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.2. Estudios no reglados de idiomas extranjeros

3. REQUISITOS.

3.1. Modalidad 2.1. Estar matriculado en las Escuelas Oficiales de Idiomas en una lengua extranjera en el curso 2008-2009.

3.2. Modalidad 2.2. Realizar estudios de idiomas extranjeros en centros diferentes a los mencionados en la modalidad 2.1 o recibir clases impartidas por profesionales, con una duración mínima de 36 horas lectivas, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de agosto de 2009.

3.3. El personal solicitante deberá encontrarse en servicio activo en la Agencia Tributaria en la fecha de finalización del plazo para la

presentación de solicitudes y en el momento de impartición de las clases.

4. **CUANTÍAS.**

4.1. Se sufragarán los gastos que se hayan efectuado en relación con el estudio de idiomas extranjeros, de acuerdo con el siguiente cuadro:

MODALIDAD	CUANTÍA	LÍMITE
2.1.	100% del coste conjunto de la matrícula y del material	450 €
2.2.	50% del coste conjunto de los estudios y del material	450 €

4.2. Quienes soliciten ayuda de la modalidad **2.1**, podrán obtener una mejora mediante la acreditación de haber superado los estudios en los que estuvieron matriculados .

Esta mejora consiste en el incremento del límite fijado en el apartado 4 , que queda así establecido en **800 €**.

4.3. El importe total de las ayudas no podrá exceder de 200.000 €. En el caso de que el crédito disponible no permitiese abonar las ayudas en las cuantías previstas, se determinará un sistema de reducción proporcional de las mismas.

5. **DOCUMENTACIÓN.**

5.1. Para la modalidad 2.1., **fotocopia de la matrícula y de los justificantes de pago** correspondientes al curso académico 2008/09 , así como **de los recibos de los costes del material**.

Acreditación de haber superado el curso en la Escuela Oficial de Idiomas (mejora adicional).

5.2. Para la modalidad 2.2., **fotocopia de todos los recibos**, emitidos por el profesional o centro donde se cursen los estudios, en los que consten el nombre del solicitante, el idioma correspondiente, las horas lectivas recibidas y el coste de las mismas. Asimismo, deberá aportarse, en su caso, **fotocopia de los recibos de los costes de material**.

5.3. Presentadas las instancias, podrán ser requeridos aquellos peticionarios cuyas solicitudes fueran defectuosas o incompletas, para que en un plazo no superior a diez días, subsanen los defectos o aporten nueva documentación que se considere necesaria, de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrá requerir la presentación de los originales de los documentos exigidos en la convocatoria en cualquier momento del procedimiento.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1. Plazo: Hasta el **30 de noviembre de 2009**.

6.2. Cumplimentación de solicitudes por Intranet.

Las peticiones de la Ayuda se cursarán a través de **Intranet, Oficina Virtual del Empleado**. Para ello, los solicitantes deberán acceder a la pestaña de Acción Social incluida en esta aplicación, pulsar la opción de “solicitar ayuda de Acción Social” y, dentro de ella, la de “idiomas extranjeros”.

Es conveniente **adjuntar escaneada** la documentación que se requiere en las Bases de la Ayuda. El sistema actualmente sólo permite anexar dos ficheros.

Si no se escaneara, la documentación deberá remitirse al Área de Acción Social de la Subdirección General Adjunta de Formación y Acción Social, de la Dirección Adjunta de Recursos Humanos, en la misma fecha en que se curse la solicitud, sin necesidad de tener que pasarla por el registro, puesto que la instancia ya ha quedado automáticamente registrada en el sistema.. Con dicha documentación se enviará igualmente el hard-copy o carátula de la solicitud.

Quienes utilicen este sistema de comunicación deberán consultar en la misma opción de Acción Social el estado de tramitación de la ayuda, en relación con la aceptación de la documentación presentada o la necesidad de subsanar omisiones o defectos de la misma.